

Resolución de entrega de información

El Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No.013/2017**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia, el **27 de marzo de 2017** por parte de _____, y mediante la cual solicitó lo siguiente:

- 1) Nómina de los Miembros del Consejo Directivo, durante el periodo del año 2013 al año 2016.
- 2) Actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias celebradas durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016, así como la versión pública de aquellos acuerdos tomados por dicho Consejo y que se consideren como reservados.

Del Comité Técnico Coordinador del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia creado por el CONNA solicito la información siguiente:

- 1) Acuerdo de Creación del Comité Técnico Coordinador emitido por el Consejo Directivo del CONNA.
- 2) Nómina de los integrantes del Comité Técnico Coordinador durante el periodo comprendido del año 2013 al año 2016.
- 3) Reglamentación que regula el funcionamiento del Comité Técnico Coordinador
- 4) Ayudas Memorias o actas de reunión de dicho Comité en donde constan los temas tratados y los acuerdos tomados durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016.
- 5) Planes de Trabajo del Comité Técnico Coordinador desarrollados durante el periodo del año 2013 al año 2016.
- 6) Informes de Labores del Comité Técnico Coordinador durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016.

De la Mesa de Coordinación del Componente Administrativo y Judicial coordinada por el CONNA, solicito la información siguiente:

- 1) Acuerdo de Creación de la Mesa de Coordinación del Componente Administrativo y Judicial emitido por el Consejo Directivo del CONNA.
- 2) Nómina de los integrantes de la referida Mesa de Coordinación durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016.
- 3) Ayudas Memorias o actas de reunión de las sesiones de la citada Mesa de Coordinación de los años 2013, 2014, 2015 y 2016.

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 al 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA

Dicha información será entregada, tal como lo estableció la persona solicitante **en CD**

San Salvador, a las catorce horas del veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.

Silvia Soledad Orellana Guillén
Oficial de Información

Unidad de Acceso a la Información Pública
Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA)
Silvia Orellana, Oficial de Información
silvia.orellana@conna.gob.sv
2501-6651
Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, final calle Santa Marta No 2. San Salvador